

28 MAR. 2001

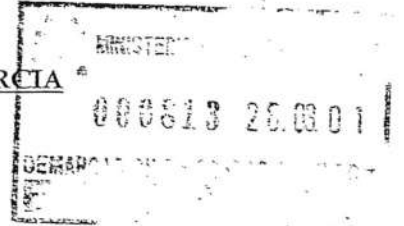
70

Fecha Entrada

Pase a:

- S.A.A.:
 S.G.D.P.
 S.P.O.

A LA DEMARCACIÓN DE COSTAS DEL ESTADO EN MURCIA



El Jefe de la Demarcación

IGOR VILLAZON GOMEZ, Abogado, en nombre de DON CLAUDE SCHMITZ,

DOÑA LYSIANE SCHMITZ, DON MICHAEL LUDWIG ZINK y DOÑA INGRID ZINK, DON

LUCAS CRUZADO SÁNCHEZ, DON MIGUEL ALBERTO GONZÁLEZ PÉREZ, DOÑA LILIAN

MARIE CLAIRE DECEUNINCK y DON FRIEDERICH W. PEITZMEIER, DON MANFRED

GHERARD RIETH, DON JOSEF VOLKER ECKEHARD HARMS, DON WILLI BENARI

DECEUNINCK, DON PETER HANS IRMA DECEUNINCK (DOÑA CECILIA MORENO BÉJAR Y

DON JAIME FONT ARABIA) y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO SNIPE,

representación que ostento y tengo acreditada ante ese Servicio Periférico de Costas en los expedientes de Deslinde de los Bienes de D.P.M.T. de La Manga del Mar Menor, correspondientes a los Tramos de deslinde - respectivamente - Diez, Seis y Cuatro y en el Tramo de deslinde del Mar Mediterráneo número 3 (C. de PP. SNIPE), comparezco respetuosamente y como mejor en Derecho proceda

DIGO:

Que en las Ordenes Ministeriales respectivas en virtud de las cuales se aprueba la Propuesta de Deslinde correspondiente a cada uno de los Tramos citados, se establece con carácter uniforme e invariable para todos los afectados en su apartado III) que éstos podrán solicitar la correspondiente Concesión Administrativa en el plazo de Un Año desde la notificación de la correspondiente Orden Ministerial aprobatoria.

Sin perjuicio de que todos los interesados a que se refiere este escrito han recurrido jurisdiccionalmente la Orden respectiva o al menos se han personado en los recursos contenciosos deducidos por otros afectados ubicados en el mismo Tramo de Deslinde, no es menos cierto que, con carácter subsidiario - y sin perjuicio de lo que en su día se resuelva por la Sala de la Audiencia Nacional de Madrid - , es procedente interesar la solicitud de la concesión correspondiente, como trámite previo y necesario para poder dilucidar en su momento, en que supuesto o supuestos concretos

se dan los requisitos que previene la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ley de Costas .

Por tanto , y por el presente , todos los aquí representados por este que suscribe interesan el otorgamiento de dicha Concesión Administrativa , sin que ello suponga o implique en ningún caso , renuncia , desistimiento o dejación voluntaria de las pretensiones contrarias al deslinde que hasta la fecha siguen ventilándose en los Recursos Contenciosos correspondientes , y bien sentado que cumplido el trámite de su solicitud antes del plazo preclusivo de un año , deberá procederse en su momento - cuando se dicte sentencia firme y definitiva en dichos recursos - , a estudiar razonadamente cuales de los titulares presentes cumplen con los apartados de la meritada Transitoria.

A este último respecto y sentada la formulación de esta solicitud en tiempo y forma , solicito que , de conformidad con los tramites de subsanación previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo , se nos requiera en su momento para aportar la documentación que a juicio de esa Administración sea precisa para mejorar esta petición colectiva que en este momento hago.

Asimismo , y hasta tanto no recaiga resolución judicial alguna que declare la suspensión de las Ordenes Ministeriales recurrida en concreto en lo que se refiere a su apartado III) , se presenta este escrito para no perjudicar o malograr los intereses de los recurrentes que pudieran verse resarcidos - si bien de manera insuficiente - , de los efectos mediatos e inmediatos de la aprobación del Deslinde y de su ejecución en todos sus extremos o apartados, bien sentado que por la representación procesal de los aquí y ahora comparecientes se ha solicitado en los respectivos recursos contenciosos presentados que se definan todos los aspectos técnicos y jurídicos de las concesiones a otorgar .

En su virtud

A LA DEMARCACIÓN DE COSTAS DEL ESTADO EN MURCIA SUPLICO que habiendo por presentado este escrito , lo admita y tenga por solicitada en tiempo y forma y en la representación que ostento y tengo acreditada , las concesiones administrativas procedentes de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas , en cumplimiento del Apartado III) de las respectivas Ordenes Ministeriales de aprobación del Deslinde de los Bienes del .D.P.M.T. .

Es justa petición que formulo con arreglo a Derecho en Murcia , a Veintiséis de Marzo del Dos Mil Uno.

